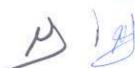
CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "COMITÉ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR REGIONAL ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN LO SUCESIVO "INEGI" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EN LO SUCESIVO "ESTADO", Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1. El 25 de Mayo de 2005 en el marco de la Ley de Información Estadística y Geográfica el "ESTADO" y el "INEGI" suscribieron un Convenio para integrar el Comité Técnico Regional de Estadística e Información Geográfica del Estado de Puebla, con el fin de coadyuvar a la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica e impulsar el desarrollo de los Servicios Estatales de Estadística e Información Geográfica.
- El 16 de abril de 2008, se publicó la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en adelante "LSNIEG", la cual abrogó la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- 3. La "LSNIEG" establece y regula conforme a los artículos 1 y 2, fracción XIII que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo "SISTEMA", está integrado por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el "INEGI" y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información Estadística y Geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- 4. La "LSNIEG" en el artículo 31 establece que las Unidades del Estado participarán en J "SISTEMA" a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas, los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno, integrados por representantes de las Unidades del Estado y del "INEGI", que promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
- Para la organización de dichos Comités, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, mediante Acuerdo 4ª/V/2011 de fecha 2 de agosto de 2011.
- Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009 de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.
- La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su artículo 19 precisa que para apoyar la elaboración de los planes y programas se establece al Sistema Estatal de

Página 1 de 7





- Información, como el instrumento de captación, procesamiento y difusión de la información estadística socioeconómica de la Entidad.
- 8. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 35, fracción XXXVIII, que la Secretaria de Finanzas es la encargada de elaborar las estadísticas básicas de la actividad socio-económica del Estado y ser la fuente de información oficial.

DECLARACIONES

- Declara el "INEGI" que:
- I.1 Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica ("LSNIEG").
- 1.2 Tiene dentro de sus funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que lleven a cabo las Unidades del Estado dentro del Sistema.
- 1.3 Su Presidente, C. Eduardo Sojo Garza Aldape, cuenta con facultades para la firma de este Convenio, en términos de los artículos 80, fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 8, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geográfia.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fracc. Jardines del Parque. C.P. 20276, en Aguascalientes. Aguascalientes.
- II. Declara el "ESTADO" que:
- II.1 El Estado de Puebla es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación y tiene como fundamento de su división territorial y de su organización político-administrativa al municipio libre, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, C. Rafael Moreno Valle Rosas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 79, fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2 y 11, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3 El Secretario de Finanzas, C. Roberto Juan Moya Clemente se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, segundo párrafo, 17, fracción II, 19 y 35, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1, 2, 8 y 10, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

B

go

Página 2 de 7





- II.4 Para efectos de este Instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Av. 14 oriente No. 1204, "Casa Aguayo" antiguo barrio de El Alto, C.P. 72290, en Puebla, Puebla.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1 Es su voluntad celebrar este Convenio para constituir y operar el "COMITÉ" del Estado de Puebla.
- III.2 Se reconocen la capacidad y la personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y XIII, 3, 4, 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto Transitorios, de la "LSNIEG", así como en el numeral Décimo Noveno, párrafo cuarto, fracciones I, II y III de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, "LAS PARTES" manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objetivo de este Convenio es la constitución y operación del comité técnico especializado denominado Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla, como una instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas del gobierno del Estado de Puebla, sus municipios y el "INEGI", para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el "SISTEMA", la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del "SISTEMA", así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes en los términos previstos en la "LSNIEG" y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA. El "COMITÉ" estará integrado según lo establecido por la base sexta, de las Bases para la Organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de la siguiente manera;

- a. Un presidente: El titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
- b. Vocales: Los titulares de las dependencias de la administración pública estatal conforme al Anexo que forma parte de este Convenio, así como un presidente municipal por cada región.
- c. Un Secretario Técnico: El titular de la Coordinación Estatal del INEGI en Puebla.
- d. Un Secretario de Actas: El titular de la Subsecretaria de Planeación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

NA)

Pagina 3 de 7



TERCERA. La integración y operación del "COMITÉ" deberá apegarse a lo establecido en este Convenio y en las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.

CUARTA. La conformación del "COMITÉ", las funciones de éste y de sus integrantes, la frecuencia de sesiones, los programas, presentación de informes y demás particularidades que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se especifican en las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica que para tal efecto emitió el "INEGI".

QUINTA. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables:

- Por parte del "ESTADO" al titular de la Secretaria de Finanzas, C. Roberto Juan Moya Clemente.
- Por parte del "INEGI" al titular de la Dirección Regional de Oriente del INEGI, C. Jorge Valdovinos Espinosa.

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente Instrumento, debiendo informar a la contraparte por escrito, así como, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este Convenio y de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

SEXTA. Los servidores públicos integrantes del "COMITÉ" y aquellos que se designen para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, participarán en representación de sus respectivas instituciones de manera honoraria.

SÉPTIMA. Los integrantes del "COMITÉ" seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones, en el entendido que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objetivo de este Instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente c. a aquél que lo empleó, por ello cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

Asimismo, convienen que si en la realización de un proyecto particular de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a las "PARTES", deberá establecerse en los convenios que se suscriban para ello, el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, y no contraerá relación de carácter laboral con cualquiera de ellas.

OCTAVA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadistica y Geográfica, respecto a los datos e información estadística o geográfica que se genere o conozcan derivado del original objetivo del presente Instrumento.

NOVENA. En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la "LSNIEG" y las demás disposiciones que resulten aplicables.

BA

Página 4 de 7





DÉCIMA. El presente Instrumento sustituye al Convenio suscrito por ambas partes el 25 de Mayo de 2005 referido en el antecedente uno de este Instrumento, por lo que queda sin efecto el Comité Técnico Regional de Estadística y de Información Geográfica del Estado de Puebla (COTEIGEF), así como la normatividad que regula su funcionamiento. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud previa por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a ellas a partir de su firma.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio deberán constar por escrito y entrarán en vigor al día siguiente de su firma, debiendo formar parte del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con un plazo de treinta dias naturales de anticipación, las actividades que se encuentren en desarrollo a la conclusión del Convenio, se llevarán a cabo hasta la terminación de las mismas.

Leído este Convenio por "LAS PARTES" se suscribe por triplicado, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once, en Puebla, Puebla.

POR EL "INEGI"

C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE PRESIDENTE

DEL INSTITUTÓ NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA POR EL "ESTADO"

C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ÁREA RESPONSABLE:

C. JORGE VALDOVINOS ESPINOSA DIRECTOR REGIONAL ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CELEBRAN EL "INEGI" Y EL "ESTADO" A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, EN PUEBLA, PUEBLA.

ANEXO DEL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "COMITÉ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR REGIONAL ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN LO SUCESIVO "INEGI" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE.

VOCALES:

Secretaria General de Gobierno C. Fernando Luis Manzanilla Prieto

Secretaria de Administración C. José Cabalán Macari Álvaro

Secretaria de la Contraloria C. Irma Patricia Leal Islas

Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Econômico C. Pablo Rodríguez Regordosa

Secretaria de Turismo C. Ángel Francisco Javier Trauwitz Echeguren

Secretaría de Desarrollo Rural C. Pedro Adalberto González Hernández

Secretaria de Infraestructura C. José Antonio Gali Fayad

Secretaria de Transportes C. Bernardo Huerta Couttolenc

Secretaria de Salud C. Jorge Fouad Aguilar Chedraui

Secretaria de Educación Pública C. Luis Maldonado Venegas

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CELEBRAN EL "INEGI" Y EL "ESTADO" A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, EN PUEBLA, PUEBLA.

igina 6 de

PUEBLA SSLDP Procuraduria General de Justicia C. Victor Antonio Carranca Bourget

Secretaria de Servicios Legales y Defensoria Pública C. Juan Pablo Piña Kurczyn

Secretaria de Desarrollo Social C. Néstor Octavio Gordillo Castillo

Secretaria de Seguridad Pública C. Ardelio Vargas Fosado

Secretaria de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial C. Amy Louise Camacho

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CELEBRAN EL "INEGI" Y EL "ESTADO" A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, EN PUEBLA, PUEBLA.



